

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105
Teléfono: 266 0200 Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE
Correo: 01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por GERSON FABIO VELEZ MUÑOZ contra CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2023-00092-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que a través de apoderado judicial la demandada CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT, contestó la demanda, cuyo poder, anexos y escrito de contestación de demanda, obran en los PDF 012, 014 Y 015 del expediente digital, sin que la parte demandante presentara escrito de reforma de la demanda dentro del término concedido para ello.

Palmira (V), 13 de septiembre de 2023.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Augudeo'.

INGRID YAMILE MURIEL AUGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 935

Palmira Valle, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT. reúne los requisitos del artículo 31 del

D.D.I

Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE al Doctor RODRIGO AYERBE ARANGO, abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.858 expedida en Cali (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 113.990 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT, en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la contestación a la demanda presentada a través de apoderados judiciales por la demandada CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL CIAT.

TERCERO: En consecuencia, **SEÑÁLESE EL DIA VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO**, conforme lo establecen los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

D.D.I

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano”
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105
Teléfono: 266 0200 Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE
Correo: 01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por FRANKLIN GARCIA CAICEDO contra MARY LUZ RIVAS ZAPATA. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2023-00096-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que a través de apoderado judicial la demandada MARY LUZ RIVAS ZAPATA, contestó la demanda, cuyo poder, anexos y escrito de demanda, obran en el expediente respectivo que reposa en la Plataforma One Drive, sin que la parte demandante presentara escrito de reforma de la demanda dentro del término concedido para ello.

Palmira (V), 13 de septiembre de 2023.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 938

Palmira Valle, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada MARY LUZ RIVAS ZAPATA, reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

D.D.I

Autos No 123 Fijado 26-octubre-2023

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE al Doctor ALEXANDER SUAREZ CORTES, abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.396.599 expedida en Cali (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 333.734 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de MARY LUZ RIVAS ZAPATA, en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la contestación a la demanda presentada a través de apoderados judiciales por la demandada MARY LUZ RIVAS ZAPATA

TERCERO: En consecuencia, **SEÑÁLESE EL DIA VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO**, conforme lo establecen los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105
Teléfono: 266 0200 Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE
Correo: 01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por JUAN ESTEBAN QUINTERO PARRA contra PROVIDER CIA S.A.S. **RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2023-00106-00.**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que a través de apoderado judicial la demandada PROVIDER CIA S.A.S., contestó la demanda, cuyo poder, anexos y escrito de contestación de demanda, obran en el PDF 014 del expediente digital, sin que la parte demandante presentara escrito de reforma de la demanda dentro del término concedido para ello.

Palmira (V), 13 de septiembre de 2023.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 939

Palmira Valle, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). -

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada PROVIDER CIA S.A.S, reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

D.D.I

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE al Doctor MARCO FIDEL RIVAS TIGREROS, abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.253.142 expedida en Palmira (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 77.973 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de PROVIDER CIA S.A.S., en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial por la demandada PROVIDER CIA S.A.S.

TERCERO: En consecuencia, **SEÑALASE EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**, a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO**, conforme lo establecen los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano”
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105
Teléfono: 266 0200 Ext. 7109 - 7110
PALMIRA VALLE
Correo: 01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por OSCAR TIGREROS contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., RAFAEL EDUARDO GONZALEZ MOLINA Heredero Determinado y Herederos Indeterminados del señor OMAR GONZALEZ ESCOBEDO (Q.E.P.D), MARIA CLEMENCIA DE FATIMA RIVERA CABAL Heredera Determinada y Herederos Indeterminados de BERTHA CABAL DE GONZALEZ (Q.E.P.D).
RADICACIÓN: 76-520-31-05-001-2023-00111-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el Curador Ad Litem de los Herederos Determinados e Indeterminados del señor OMAR GONZÁLEZ ESCOBEDO (q.e.p.d.), y BERTHA CABAL DE GONZÁLEZ (q.e.p.d.) y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., a través de apoderado judicial la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., contestaron la demanda, cuyo poder, anexos y escrito de contestación de la demanda, obran en los PDF 022 y 027 del expediente digital, sin que la parte demandante presentara escrito de reforma de la demanda dentro del término previsto para ello.

Asimismo, me permito informarle que en el PDF 020 del expediente digital obra memorial del apoderado judicial del demandante, dando respuesta al requerimiento del Juzgado, a través del cual suministra la dirección física y electrónica donde recibe notificación la demandada MARÍA CLEMENCIA DE FÁTIMA RIVERA CABAL. Indicando que desconoce la dirección donde recibe notificación el señor RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ MOLINA.

Palmira (V), 13 de septiembre de 2023.-

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**AUTO INTERL. No. 948**

Palmira Valle, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las contestaciones a la demanda presentada a través del CURADOR AD LITEM de los Herederos Indeterminados del señor OMAR GONZÁLEZ ESCOBEDO (q.e.p.d.) y la señora BERTHA CABAL DE GONZÁLEZ (q.e.p.d.), y apoderado judicial por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

De otro lado, continúese con la notificación de la también demandada MARÍA CLEMENCIA DE FÁTIMA RIVERA CABAL, tanto a la dirección electrónica como a la física, según sea el caso, suministrada por el apoderado judicial del demandante. Correo: mariaclerna.rivera@gmail.com y Calle 22 A No. 121- 168 de Cali Valle.

Ahora bien, en cuanto a la notificación del auto admisorio de la demanda al señor RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ MOLINA, se procederá oficiar a la entidad de salud ALIANSALUD EPS S.A., donde éste presta servicios, a fin de que suministre tanto la dirección física como la electrónica donde recibe notificaciones.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE al Doctor JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.733.217 expedida en Medellín (Antioquía) y con Tarjeta Profesional No. 110343 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE ENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMÍTASE** las contestaciones a la demanda presentadas por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A; y el Curador

Ad Litem de los Herederos Determinados e Indeterminados del señor OMAR GONZALEZ ESCOBEDO y la señora BERTHA CABAL DE GONZALEZ.

TERCERO: CONTINUENSE CON EL TRAMITE de notificación respecto de la señora MARIA CLEMENCIA FATIMA DE CABAL, a la dirección electrónica aportada por el apoderado de la parte demandante. Correo: mariaclema.rivera@gmail.com y Calle 22 A No. 121- 168 de Cali Valle.

CUARTO: OFICIESE a la entidad ALIANSALUD EPS S.A, para que aporte la dirección física o electrónica del señor RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ MOLINA, a finde proceder a notificarle el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia “Simón David Carrejo Bejarano”
Carrera 29 No. 22-45. Primer Piso Of. 105
PALMIRA VALLE
Correo: j01lcpalm@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por AMPARO VALLEJO VALENCIA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-. **RADICACIÓN:** 76-520-31-05-001-2023-00120-00.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que a través de apoderada judicial la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, contestó la demanda dentro del término previsto para ello, cuyo poder, anexos y escrito de contestación de la demanda obran en los PDF 011 al 016 del expediente digital, sin que la parte demandante presentara escrito de reforma de la demanda dentro del término previsto para ello.

Palmira (V), 13 de septiembre de 2023.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Yamile Muriel Agudelo'.

**INGRID YAMILE MURIEL AGUDELO
Secretaria**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO INTERL. No. 942

Palmira Valle, Trece (13) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

Evidenciado el Informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo antes expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONÓCESE Y TÉNGASE a la Doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.736.240 expedida en Cali (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en los términos y conforme al poder allegado con la contestación de la demanda.

SEGUNDO: RECONÓCESE Y TÉNGASE a la Doctora MARY ELENA PECHENE SANTAMARIA, abogada titulada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.056.854 expedida en Cali (Valle) y con Tarjeta Profesional No. 290.626 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, en los términos y conforme a la sustitución de poder allegado con la contestación de la demanda.

TERCERO: Habiéndose presentado dentro del término y con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMÍTASE la contestación a la demanda presentada a través de apoderada judicial por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-.

CUARTO: En consecuencia, **SEÑÁLESE EL DIA JUEVES VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DOS (2:00) DE LA TARDE,** a fin de que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO DEL LITIGIO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y FALLO,** conforme lo establecen los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JAIME GARCÍA PARDO